



JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 201  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS – SERIE “A”** En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que el uso masivo de nuevas herramientas informáticas proporciona datos confiables sobre el escenario judicial real, traducándose en un alto valor para los lineamientos de políticas institucionales; que el Poder Judicial ha fijado un plan de prioridades en materia de tecnología tendiente a proveer a las Oficinas Jurisdiccionales de mayores servicios, que permiten el acceso a información fidedigna acerca de la cantidad y calidad de los tipos de causas que se tramitan, sirviendo de adecuados instrumentos de seguimiento de las actuaciones a fin de facilitar la tarea y gestión de los operadores judiciales. Por lo que se hace necesario actualizar el SAC Laboral en capital.

**Y CONSIDERANDO:** 1. En consonancia a lo expuesto se conformó un Consejo de Coordinación, que con motivo de las reuniones efectuadas y conjuntamente con la experiencia recogida de la puesta en funcionamiento en distintas sedes del interior y de Capital del SAC Multifuero procurado la simplificación de los procedimientos de trabajo, la aplicación de nuevos módulos de información disponible para los operadores del quehacer judicial y poder contar con una mayor área de conexión.

2. Asimismo, de la experiencia recogida a lo largo de estos años, para lograr un escenario general sostenible de trabajo en los usuarios y en el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se ha elaborado una solución integral, que cumple con los siguientes supuestos: acelerar los tiempos de despliegue de los sistemas; minimizar los tiempos de mantenimiento por parte de los informáticos y aunar las definiciones y criterios para mejorar la calidad de la información que se registra en los sistemas. Además, como objetivos globales: simplificar los procedimientos de trabajo, los mecanismos de información, la generación de estadísticas y de mejorar prácticas de gestión para los operadores del quehacer judicial.

3. Con este lineamiento el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba diseñó, construyó y actualizó el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial. Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada;

### SUMARIO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Acuerdo Reglamentario N° 1382 “A” ..... Pag. 1*

#### AGENCIA CORDOBA CULTURA

*Resolución N° 289 ..... Pag. 3*

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1362 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 1304 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 1337 ..... Pag. 5*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*Resolución N° 1300 ..... Pag. 5*

*Resolución N° 1301 ..... Pag. 6*

*Resolución N° 1302 ..... Pag. 6*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 352 ..... Pag. 7*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

*Resolución N° 99 ..... Pag. 7*

*Resolución N° 104 ..... Pag. 8*

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

*Cronograma de pago ..... Pag. 8*

por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso. Este proceso de informatización en la actualidad se ha implementado en la totalidad de las Sedes del Interior, como así también en otros fueros de Capital.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

**SE RESUELVE: Artículo 1°.- IMPLEMENTAR** en el Fuero Laboral de Capital, el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en la sede, el cual viene a remplazar el Sistema de Administración de Causas Laboral.

**Artículo 2°.- LA** puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de las causas multifuero entrará en vigencia a partir del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

**Artículo 3°.- LAS** causas ya existentes, se identificarán con un nuevo número único e irrepitable, generado por el Sistema al momento de la migración de datos, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** la recarotulación con nueva numeración de todos los expedientes ya iniciados en dichas oficinas.

**Artículo 5°.- PROHIBIR** eliminación y/o disponer la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

**Artículo 6°.- DISPONER** que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes debe-

rá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Deberán consignarse los datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar en índices de protocolo.

**Artículo 7°.-** EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones, la Mesa General de Entradas del Fuero Laboral deberá recibirlas y una vez rehabilitado el sistema, ingresarlas y proceder según corresponda.

**Artículo 8°.-** A los fines de realizar las tareas de migración de datos al nuevo Sistema Informático y recaratular los expedientes ya iniciados, se declara inhábil para el Fuero Laboral de la ciudad de Córdoba el día diecisiete de octubre del cte. año, con excepción de las audiencias fijadas para ese día, periciales que no deban realizarse en el ámbito del Tribunal y subastas.

**Artículo 9°.-** DISPONER que inmediatamente de recibido un expediente por el Tribunal debe registrarse esta circunstancia en el Sistema de Administración de Causas, considerándose falta grave el incumplimiento de esta obligación y siendo pasible de las sanciones correspondientes el responsable de la omisión.

**Artículo 10°.-** A partir de la implementación del Sistema de Administración de Causas Multifuero en la ciudad de Córdoba, los Juzgados de Conciliación de las ciudades de Carlos Paz, Río Segundo, Alta Gracia y Jesús María deberán remitir las causas directamente a las Salas de la Cámara

Única del Trabajo por sorteo o asignación directa, según corresponda, sin la intervención de la Mesa General de Entradas.

**Artículo 11°.-** EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la migración de datos, instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

**Artículo 12°.-** PROHIBIR a Funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático, en caso de hacerlo podrán ser pasibles de las sanciones legales que hubiere lugar.

**Artículo 13°.-** LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

**Artículo 14°.-** COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

## AGENCIA CORDOBA CULTURA

### Resolución N° 289

Córdoba, 11 de Octubre de 2016.

#### Y VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0385-001284/2016 en el cual se tramita el llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes de los Cuerpos Artísticos que funcionan en la órbita del Teatro Real, ámbito dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E..-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del F.U. N° 02 obra nota suscripta por el Sr. Raúl Sansica, en su carácter de Director del Teatro Real, solicitando el dictado de la Resolución correspondiente para llevar a cabo el llamado a Concurso de antecedentes, título y oposición para cubrir los siguientes cargos: NUEVE (9) cargos de Actores/Actrices (36-201) – Categoría A de la Comedia Cordobesa, CUATRO (4) cargos de Actores/Actrices (36-201) – Categoría A de la Comedia Infante Juvenil, TRES (3) cargos de Titireteros del Teatro Estable de Títeres, Categoría A (36-201) y SEIS (6) cargos de Apuntador-Asistente Técnico Categoría B (36-201), dos para cada Elenco, incorporando las Bases y nómina de los integrantes del jurado propuestos a sus efectos.-

Que a fs. 09 del F.U. N° 02 la Dra. María Fernanda Civarolo, en su carácter de Directora de Recursos Humanos de esta Agencia, informa que corresponde lo tramitado, y solicita pasen las presentes actuaciones a la Subdirección de Legales y Despacho para su prosecución.-

Que a fs. 08 del F.U. N° 02 obra informe de partidas presupuestarias emitido con fecha 16/05/2016, por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad lo establecido por el Decreto N° 394/15.-

Que a fs. 8/10 se incorpora Decreto N° 394/15, del cual surgen los cargos vacantes para ser concursados y que integran la Estructura Orgánica de los Cuerpos Artísticos dependientes de esta Sociedad de Estado.-

Que quienes resulten ganadores no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta tanto no se dicte el instrumento legal que así lo disponga.-

Que los participantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

Que tal como lo prescribe el Decreto N° 774/63 -Reglamento Cuerpos Artísticos- el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto.-

Por lo expuesto, normativa legal citada, atribuciones reconocidas en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029 y ratificado mediante Decreto N° 1791/15, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 145/2016 y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a concurso de Antecedentes y Oposición, a los fines de cubrir los siguientes cargos vacantes pertenecientes a los Cuerpos Artísticos Estables que funcionan en la órbita del Teatro Real, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., el cual se regirá según lo establecido en el Decreto N° 774/63 – Reglamento de los Cuerpos Artísticos y Decreto N° 394/2015, de acuerdo a las Bases establecidas en el Anexo I que integra la presente Resolución:

- NUEVE (9) cargos de Actores/Actrices (36-201) – Categoría A de la Comedia Cordobesa;
- CUATRO (4) cargos de Actores/Actrices (36-201) – Categoría A de la Comedia Infanto Juvenil;
- TRES (3) cargos de Titiriteros – (36-201) - Categoría A del Teatro Estable de Títeres;
- SEIS (6) cargos de Apuntador-Asistente Técnico - (36-201) - Categoría B, dos para cada Elenco;

Para el caso de la Comedia Cordobesa se asignarán:

- TRES (3) Cargos para Varones hasta 32 años de edad;
- SEIS (6) Cargos para Mujeres: DOS (2) Mujeres mayores de 48 años y CUATRO (4) Mujeres hasta 32 años edad;

Para el caso de la Comedia Infanto Juvenil

- DOS (2) cargos para varones hasta 32 años de edad
- DOS (2) cargos para mujeres hasta 32 años de edad

Para el caso del Elenco Estable de Títeres

- DOS (2) cargos para varones hasta 32 años de edad
- UN (1) cargo para mujer hasta 32 años de edad

Para el caso de Asistentes/Apuntadores

- Hasta 38 años de edad

**ARTICULO 2º:** EL Concurso se llevará a cabo los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 2016, desde las 09:00 hs., en la Sala Carlos Giménez del Teatro Real, sita en calle San Jerónimo N° 66 de esta ciudad de Córdoba, recepcionándose las inscripciones en la Oficina de Recursos Humanos, ubicada en el Segundo Piso del mismo, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, hasta siete días antes de la fecha de la prueba de oposición, en días hábiles de Lunes a Viernes, en el horario de 10 hs. a 18 hs..-

**ARTÍCULO 3º:** LOS participantes deberán presentar, Formulario de Inscripción, copia de Documento Nacional de Identidad, curriculum vitae actualizado, copia debidamente legalizada de estudios cursados, y todo antecedente que resulte necesario para acreditar la participación en dicho Concurso.-

**ARTICULO 4º:** EL Jurado a intervenir en el Concurso estará integrado de la siguiente manera:

Para los cargos de la Comedia Cordobesa:

- a) Prof. Raúl David Sansica, Director del Teatro Real; por la Agencia Córdoba Cultura S.E.
- b) Prof. Ricardo Rubén Ceballos, Director del Seminario de Teatro Jolie Libois; Director del Seminario
- c) Sr. Francisco Ángel Matéu, Ex Actor de la Comedia Cordobesa, Especialista
- d) Lic. Carmen Eddy Carranza, Directora y Prof. De la Escuela Roberto Art., Especialista

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser reemplazado por el Sr. Car-

los Pérez, Profesor del Seminario de Teatro “Jolie Libois”-

Para los cargos de la Comedia Infanto Juvenil:

- a) Prof. Raúl David Sansica, Director del Teatro Real; por la Agencia Córdoba Cultura S.E.
- b) Prof. Ricardo Rubén Ceballos, Director del Seminario de Teatro Jolie Libois; Director del Seminario
- c) Sra. Beatriz Palmira Diebel, Directora de Teatro Independiente, Especialista
- d) Sr. Carlos Pérez, Profesor del Seminario de Teatro Jolie Libois;, Especialista

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser reemplazado por el Sr. José Luis De La Fuente, Director y Actor de Teatro Independiente.-

Para los cargos del Teatro Estable de Títeres:

- a) Prof. Raúl David Sansica, Director del Teatro Real; por la Agencia Córdoba Cultura S.E.
- b) Prof. Ricardo Rubén Ceballos, Director del Seminario de Teatro Jolie Libois; Director del Seminario
- c) Sr. Enrique Orozco, Director de Títeres y Ex integrante del Elenco de Títeres, Especialista;
- d) Sra. Olga María Reinaudi, Directora de Títeres, Especialista

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser reemplazado por la Sra. Liliana Mendizábal, Directora de Títeres.-

Para los cargos de Asistentes Técnicos de los Cuerpos Estables:

- a) Prof. Raúl David Sansica, Director del Teatro Real; por la Agencia Córdoba Cultura S.E.
- b) Sr. Francisco Ángel Matéu, Ex Actor de la Comedia Cordobesa y Director de Teatro;
- c) Lic. Lic. Aníbal Pérez, Jefe Técnico, Teatro Real, Especialista;
- d) Lic. Liliana Mendizábal, Especialista

Si alguno de los miembros del Jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser reemplazado por el Sr. José Rafael Molina, Jefe de División Escenario del Teatro Real.-

**ARTICULO 5º:** Las Bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:

Prueba de Oposición

La prueba de Oposición se realizará en la Sala Carlos Giménez del Teatro Real, y consistirá en un examen evaluativo que será calificado por el Jurado.-

Los participantes deberán concurrir con documento nacional de identidad y comprobante de inscripción. No estará permitido el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos.-

El orden del llamado para recepcionar la Prueba, será el mismo que el de la inscripción, quedando a criterio del Jurado, la opción de agrupar y evaluar a los participantes mujeres y hombres por separado.-

En el supuesto caso que el participante sea llamado a dar el examen, y éste no se encontrase presente, el Jurado procederá a su descalificación.- Si los participantes exceden el número posible a evaluar por el Jurado en

una Jornada, el Concurso continuará los días siguientes.-

**Prueba de Oposición para Actores y Titiriteros:**

Este examen se realizará mediante la interpretación de un tema obligatorio que se entregará al momento de la inscripción, consistente en un monólogo fijado por el Jurado, el cual tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.-

Además, un tema libre a elección del participante, que puede ser monólogo o diálogo, con una duración máxima de diez (10) minutos.-

El Jurado podrá evaluar y de acuerdo a su criterio interrumpir el tiempo máximo de examen, en forma unánime, cuando estimen suficiente lo demostrado por el participante, siempre y cuando se respeten ambos temas.-

El Jurado tendrá en cuenta en el momento del examen, de parte de los concursantes, lo siguiente: dominio del espacio escénico, manejo del cuerpo, ritmo, creatividad, interioridad, interpretación del personaje y el desempeño vocal.-

En el supuesto que un actor o titiritero, además sea músico, cantante o bailarín, deberá ponerlo en conocimiento del Jurado, a los fines de poder tenerlo en cuenta en la evaluación general, no revistiendo dicha condición carácter excluyente.-

**Prueba de Oposición para Apuntador-Asistentes Técnicos:**

Deberán acreditar conocimientos referidos a iluminación, electrónica, electricidad, sonido, video, redes, escenografía, vestuario teatral y utilería.-

El participante Apuntador-Asistente Técnico para el Elenco Estable de Títeres, deberá acreditar conocimiento en materiales específicos de títeres,

técnicas y herramientas específicas de iluminación y sonido para Títeres, y montaje de retablos.-

A criterio del Jurado, si lo considerase oportuno y necesario, para todos los cargos de los Cuerpos Estables objeto de este llamado, podrá solicitar al concursante una improvisación o bien realizar una pregunta sobre temas de Cultura Teatral.-

**ARTÍCULO 6°:** EL ganador del Concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.- El Postulante que acceda al cargo lo hará por lapso de dos años.-

**ARTÍCULO 7°:** LOS concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

**ARTÍCULO 8°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Anexo: <https://goo.gl/honXZY>

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1362

Córdoba, 5 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente Letra "O" N° 7/2015, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Javier Alberto OSSES, Titular del Registro Notarial N° 734 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana María Eugenia VELEZ, Matrícula Profesional N° 2329;

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Javier Alberto OSSES, fue designado titular del Registro Notarial N° 734, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 612 de fecha 14 de junio de 2012, prestando Juramento de Ley el día 28 de junio de 2012 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha y que la Escribana María Eugenia VELEZ no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 614/2016 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 721/2016, y en uso de las atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Notaria María Eugenia VELEZ (D.N.I. N° 22.036.253 – Clase 1971), Matrícula Profesional N° 2329, como Adscripta al Registro Notarial N° 734 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1304**

Córdoba, 22 de setiembre de 2016

**VISTO:**

La ausencia transitoria del señor Ministro de Inversión y Financiamiento,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° del Decreto N° 1791/15, dispone que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma citada, corresponde designar al Ministro de Gobierno para que subrogue al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A**

**Artículo 1°.** DESIGNASE al señor Ministro de Gobierno, Juan Carlos Massei para que subrogue al Señor Ministro de Inversión y Financiamiento, a partir del día 23 de Setiembre de 2016 y mientras dure su ausencia.

**Artículo 2°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1337**

Córdoba, 29 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0034-074947/2012 del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la revocación del mandato oportunamente otorgado al abogado José Antonio D'Itria, para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procurador Fiscal.

Que luce incorporada copia certificada del Decreto N° 601/2012, mediante el cual se designa al señor D' ITRIA, en el carácter ut supra referenciado.

Que el citado Procurador Fiscal incurrió en incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al ejercicio de su mandato.

Que intimado fehacientemente el señor D'Itria, a efectos de que justifique las razones de los incumplimientos verificados, el mismo no efectúa descargo alguno.

Que habiéndose respetado el procedimiento legal previsto por los artículos 85, 96, 97 correlativos y concordantes del Decreto N° 1205/2015 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 380 inc. c) 1329 inc. c) 1334 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, procede en la instancia revocar el mandato oportunamente conferido al abogado José

Antonio D'Itria, sin perjuicio de la responsabilidad profesional pertinente que pudiere corresponderle.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta a los Nros. 15/2016 y 16/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 331/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 660/2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** REVÓCASE el mandato oportunamente conferido al Abogado José Antonio D'ITRIA, (D.N.I. 25.652.078), para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procurador Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que pudiere corresponderle.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1300**

Córdoba, 6 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0109-066481/2004, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución Nro. 0953/2013 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "RICARDO GÜIRALDES" de Los Molles -Departamento San Javier-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a

derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2338/14, lo aconsejado a fs. 134 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución Nro. 0953/2013 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "RICARDO GÜIRALDES" de Los Molles -Departamento San Javier-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/THAJzE>

## Resolución N° 1302

Córdoba, 6 de octubre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0109-117548/2013 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 1272/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Campo Macagno -Departamento Tercero Arriba-, a partir del 22 de febrero de 2013.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1091/16, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 1272/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Campo Macagno -Departamento Tercero Arriba-, a partir del 22 de febrero de 2013, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/BTDxoU>

## Resolución N° 1301

Córdoba, 6 de octubre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0109-110205/2012 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0167/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Totorá Huasi -Departamento Minas-, a partir del 16 de febrero de 2012.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2066/16, lo aconsejado a fs. 88 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0167/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Totorá Huasi -Departamento Minas-, a partir del 16 de febrero de 2012, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya

copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/zl8sX8>

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 352**

Córdoba, 29 de setiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente 0279-009904/2016 en que el Ministerio de Ciencia y Tecnología propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en las Partidas 1101 "Maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos" y 0305 "Servicios técnicos, profesionales y de terceros" del Programa 313 "Divulgación y popularización de la ciencia, la tecnología y la innovación" por un importe total de \$ 1.800.000 para la puesta en funcionamiento del Centro de Interpretación de la Ciencia situado en el Parque de las Tejas.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 673/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 36 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Ciencia y Tecnología el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/GGJt6g>

## MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION  
OPERATIVA****Resolución N° 99**

Córdoba, 7 de setiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-061735/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de resmas de papel, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas .

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso esta-

blecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta importes ofertados, de la cual surge la presentación de las siguientes firmas: Proponente N° 1: Francisco Boixados S.A.C. cotiza para el Renglón N° 1 \$ 196.410,50.- y para el Renglón N° 2 \$ 43.302.-; Proponente N° 2: Papelera Cumbre S.A. cotiza para el Renglón N° 1 \$ 212.725.- y para el Renglón N° 2 \$ 46.800.-; Proponente N° 3: José Freiberg S.A.C.I. cotiza para el Renglón N° 1 \$ 186.159,50 y Proponente N° 4: Alvin Juan Antonio cotiza para el Renglón N° 2 \$ 42.600.-

Que a fs. 24 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a las firmas José Freiberg S.A.C.I y Alvin Juan Antonio donde se les notifica del Acta de Prelación y se les emplaza a que en el plazo de tres días presenten la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 34 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la presente subasta electrónica inversa a favor de las firmas José Freiberg S.A.C.I y Alvin Juan Antonio por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego y de acuerdo al Punto 8.2.2.6.2. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso

b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, las Ordenes de Compra N° 2016/000077 y 2016/000078 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 1/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 575/16,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000023, a favor de las firmas: JOSÉ FREIBERG S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-53068538-8) por el Renglón N° 1: Tres mil trescientos cincuenta (3.350) Resmas de papel obra A4 de 75 gramos a un precio unitario de pesos cincuenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 55,57-), haciendo un total de pesos ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 186.159,50-) y ALVINO JUAN ANTONIO (C.U.I.T. N° 20-32158510-9) por el Renglón N° 2: Seiscientos (600) Resmas de papel obra oficina de 75 gramos a un precio unitario de pesos setenta y uno (\$ 71-), haciendo un total de pesos cuarenta y dos mil seiscientos (\$ 42.600-), lo que

hace un total general de pesos doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 228.759,50) con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas por ajustarse a lo solicitado en las Condiciones de Contratación –Generales y particulares- y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 228.759,50-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, a la Partida: 2.09.01.00 “Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza” del P.V., como sigue: \$ 38.899,00 al Programa 150-001; \$ 11.140,00 al Programa 152-001; \$ 13.892,50 al Programa 153-001 y \$ 64.828,00 al Programa 156-000.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 104

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0027-061669/2016, en que se tramita la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 122, Intervención N° 89, Ejercicio 2015 de este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha modificación resulta necesaria en razón de que el DUEE referido no ha sido abonado ni se abonará, atento a la certificación por parte de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de esta Dirección General a fs. 15,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

##### RESUELVE:


**Artículo 1°** ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 122, Intervención N° 89, Ejercicio 2015 de este Ministerio.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección

General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE <b>CORDOBA</b>	GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA
	Sec. Gral. de la Gobernación
	Sec. de Capital Humano
	Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
<b>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</b> <b>PAGA SEPTIEMBRE 2016</b> <b>Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Lunes 17/10/2016</b>	

AÑO 2016 - TRIMESTRE 02 - CUOTA 02		
O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP034	Min. de Desarrollo Social	9039
OP074	Fiscalía de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg. I-II-III-IV-V-VI-VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

FDO. CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION /  
CR JOSE E. SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL